



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2025-AL/MPH

Huancavelica, 27 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 9471-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, que eleva el expediente de procedimiento de vacancia del alcalde; documento observado mediante el Informe Legal N° 098-2025-GAJ/MPH y subsanado mediante el expediente administrativo de registro N° 12170-2025 de fecha 23 de junio de 2025, por parte del señor teniente alcalde del Centro Poblado.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 8. Nepotismo, conforme a la ley de la materia;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y a través de la Resolución de Alcaldía N° 083-2023-AL/MPH., de fecha 23 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Hermenegildo Tapara Quispe con DNI N° 23221956

REGIDORES:

Urbano Méndez Tapara, regidor I, con DNI N° 23258220

Cirila Tapara Rojas, regidor II, con DNI N° 23255603

Julio Mollehuara Ramos, regidor III, con DNI N° 46478256

Zósima Jurado Ñahui regidor IV, con DNI N° 23221670

Fredy Efraín Ramos Tapara regidor V, con DNI N° 70408682;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, a través del documento de vistos y subsanado las observaciones por el teniente alcalde, remiten el expediente de vacancia del señor Hermenegildo Tapara Taipe, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, vacado en sesión extraordinaria de Concejo del referido Centro Poblado el día 13 de mayo de 2025, por infracción al numeral 8 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, la misma que se evidencia de la copia del acta de sesión de Concejo adjunto al documento de petición; asimismo, se aprecia el documento de pedido de vacancia, por causal de nepotismo, en contra del alcalde del Centro Poblado en mención, tramitado ante el Concejo Municipal del Centro Poblado por la señora María Jurado Ñahui, con DNI N° 23244576, domiciliado en el Centro Poblado, con fundamentos de hechos de causal de vacancia:



El alcalde de la Municipalidad del C.P. de La Victoria de Huayllayocc, señor Hermenegildo Tapara Quispe, haciendo uso abusivo de sus atribuciones y defraudando el interés público, contrató de manera directa a su hijo Raúl Richard Tapara Huamaní, para que realice los siguientes servicios:

- > Limpieza pública y traslado de basura, al sitio designado del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, correspondiente al mes de julio de 2024 y cobrado con Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-6.
- > Limpieza pública y traslado de basura, al sitio designado del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, (No indica en qué fecha) y efectivizado con Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-7, para ello adjunta los documentos que demuestran la infracción cometida por el alcalde y demuestra los elementos de configuración de la causal de vacancia, y valorado el documento y sus anexos, el Concejo Municipal declara con cinco votos a favor la vacancia del alcalde señor Hermenegildo Tapara Taipe, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2025;

Que, visto los medios de prueba, adjuntos por los recurrentes se puede apreciar:

- Copia del DNI de la Sra. María Jurado Ñahui, quien realiza el pedido de vacancia del cargo de alcalde del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Copia del Acta de Nacimiento de Raúl Richard Tapara Huamaní.
- Copias de Recibo de Honorarios Electrónico del Sr. Tapara Huamaní Raúl Richard.
- Copia de Consulta RUC del Sr. Tapara Huamaní Raúl Richard.
- Cargo de convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo realizado al señor Hermenegildo Tapara Quispe, alcalde del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Cargo de convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo realizado al señor Urbano Méndez Tapara, regidor del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Cargo de convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo realizado al señor Julio Mollehuara Ramos, regidor del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Cargo de convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo realizado al señor Fredy Efraín Ramos Tapara, regidor del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Cargo de convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo realizado a la señora Cirila Tapara Rojas, regidora del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Cargo de convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo realizado a la señora Zósima Jurado Ñahui, regidora del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc.
- Copia del acta de sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, donde se declara la vacancia del cargo de alcalde al señor Hermenegildo Tapara Quispe;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y dada esta vacancia faltaría un miembro del Concejo Municipal y revisado el formato de inscripción de listas participantes de la elección realizado en el año 2022, se aprecia como accesitario a la señora Huamán Rojas Alejandra, quien asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 078-2025-GAJ/MPH., de fecha de recepción 27 de junio de 2025, declara viable la vacancia del señor Hermenegildo Tapara Quispe, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, por infracción al numeral 8) del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por las razones expuestas en el acta de sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc del distrito de Acoria. Déjese sin efecto, la credencial otorgada al señor Hermenegildo Tapara Quispe, del cargo de alcalde del Centro Poblado mencionado. Otorgar nuevas credenciales, a los miembros del Concejo Municipal según orden de prelación correspondiente. Otorgar credencial, a la señora Huamán Rojas Alejandra, identificada con DNI N° 23278098, como nueva regidora complementario de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, de conformidad al Formato de Inscripción de Lista de Candidatos de Elecciones del año 2022 del referido Centro Poblado (miembro accesitario), ello en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida al alcalde del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc Sr. Hermenegildo Tapara Quispe, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2025, por la causal de "Nepotismo, conforme a la ley de la materia", conforme al numeral 8 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva a la Sra. Alejandra Huamán Rojas como regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto, el Credencial expedido al señor Hermenegildo Tapara Quispe, identificado con DNI N° 23221956, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 13 de mayo de 2025, por la causal de "Nepotismo", conforme al numeral 8 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXPEDIR la credencial correspondiente, a la señora Alejandra Huamán Rojas, como regidor complementario del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc y al alcalde vacado Sr. Hermenegildo Tapara Quispe, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. La Victoria de Huayllayocc.
Alcalde vacado Hermenegildo Tapara Quispe.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

